



**REF: APRUEBA DE CONTRATO DE ARRIENDO OFICINA
VIII CENSO AGROPECUARIO Y FORESTAL EN AREA CENSAL DE
CUNCO, ENTRE VICTOR CESAR TENORIO RIQUELME E INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.**

RES. EXENTA REGIONAL N°142

TEMUCO, 29 abril 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica de la Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto Supremo N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el 2021; en la Resolución Exenta RA N°159/ 34/2019 del 28 de 01 de 2019, que nombra a don Javier Alejandro Perez Iracabal, como Director Regional de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 5393, de 2011, del Instituto Nacional de Estadísticas, que delega facultades en los niveles jerárquicos que indica; en el Ordinario N°0454 de la Dirección de Presupuesto de fecha 24/02/2021; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, requirió celebrar un contrato de arrendamiento de inmueble para el buen desarrollo del Proyecto VII Censo Agropecuario y Forestal, en la comuna de Vilcun, la cual integra el área Censal de Cunco.
- 2) Que, con fecha 20 de abril de 2021, se suscribió el contrato de arrendamiento con don Victor Cesar Tenorio Riquelme por el inmueble ubicado en Calle Ramón Freire N° 223, de la comuna de Vilcun.
- 3) Que, el contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el 20 de abril de 2021 hasta el 10 de junio 2021.

RESUELVO:

1° APRUEBASE, el siguiente contrato de arrendamiento cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CUARTO: De la Vigencia del Contrato

El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el veinte de abril de los dos mil veintiunos y concluirá el diez de junio del dos mil veintiunos, dicho plazo no será prorrogado por ninguna de las partes manifestantes, pudiendo poner termino anticipado mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con una anticipación de treinta días.

QUINTO: De la Destinaciones del Inmueble.

El arrendatario sólo podrá destinar el inmueble para las instalaciones de oficinas propias de la Dirección Regional para el Proyecto VIII Censo Agropecuario y Forestal en la comuna de Vilcun, en el uso y cuidado del inmueble el INE responderá solo hasta la culpa leve.

SEXTO: De los Gastos

Serán cargos y cuenta del arrendador los pagos de servicios básicos, así además los pagos de contribución de bien raíces que gravan la propiedad.

SEPTIMO: De las mejoras

Todas las mejoras de cualquier tipo que se introduzca al inmueble requerirán aprobación previa y por escrito del arrendador.

OCTAVO: De la Personería

La personería del Director Regional del INE Novena región, Señor Javier Alejandro Perez Iracabal, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadística, consta de Resolución tra número ciento cincuenta y nueve guion treinta y cuatro guion dos mil diecinueve.

NOVENO: De los ejemplares.

El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.

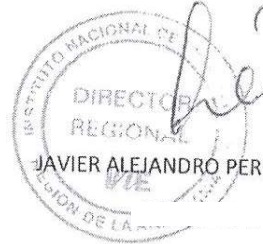
DÉCIMO: Del Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijaran domicilio especial en la ciudad de Temuco y prorroga competencias para ante sus tribunales Ordinarios de Justicia.

La citada personería no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ella.
El comprobante, previa lectura firman.


VICTOR CESAR TENORIO RIQUELME

ARRENDADOR


JAVIER ALEJANDRO PEREZ IRACABAL

Director Regional de la Araucanía INE

COMPARECIERON Y
FIRMARON ANTE MI
VILCÚN 2 N ABR. 2021

ARRENDATARIO


REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
VILCUN

JORGE A. RUDOLPH - DELGADO PÉREZ
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

OFICIAL CIVIL
NOTARIO

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al Presupuesto 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas al:

PROGRAMA 02 Programas Censos

SUBTÍTULO 24 Transferencia Corrientes

ASIGNACIÓN 503 VIII Censo Agropecuario y Forestal

SUB ASIGNACIÓN Arriendo de inmuebles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER ALEJANDRO PÉREZ IRACABAL
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

JPI/cgm/

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA INE
- ARCHIVO INE

Res. 142 29/05/2021

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

VICTOR CESAR TENORIO RIQUELME

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

EN VILCUN, a veinte de Abril de dos mil veintiuno entre don **VICTOR CESAR TENORIO RIQUELME**, Chileno, profesor, Cedula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos treinta guion cinco, domiciliado en Calle Ramon Freire doscientos cincuenta y ocho comuna de Vilcún, por una parte y por la otra, **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, Rol único Tributario número sesenta millones setecientos tres mil guiones seis, representado por su Director Regional de la Novena Región don **JAVIER ALEJANDRO PEREZ IRACABAL**, Ingeniero Civil Industrial Cedula Nacional de Identidad y Rol único Tributario número seis millones trescientos sesenta y cinco guion uno, domiciliados en calle A doscientos treinta y siete Temuco, han convenido contrato de arriendo:

PRIMERO: Antecedentes Previos

Don VICTOR CESAR TENORIO RIQUELME, declara ser representante del Colegio de Profesores de Vilcun, poseedor del bien raíz urbano consistente en Calle Ramon Freire número doscientos veintitrés, comuna de Vilcún, Provincia de Cautin, Novena región.

SEGUNDO: Del Objeto del Contrato

Por el presente acto don VICTOR CESAR TENORIO RIQUELME, da en arriendo al Instituto Nacional de Estadística, por quien acepta su representante y Director Regional, don JAVIER ALEJANDRO PEREZ IRACABAL, la oficina ubicada en las dependencias de calle Ramon Freire número doscientos veintitrés, comuna de Vilcún.

TERCERO: De la Renta del Arrendamiento

La renta de arrendamiento será la suma mensual de cien mil pesos, (\$100.000) que deberán pagarse por transferencia directa o mediante cheque a nombre de propietario o representante, dentro de los diez primeros días de cada mes a cambio de la entrega por parte de éste del recibo de arrendamiento correspondiente.

CUARTO: De la Vigencia del Contrato

El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el veinte de abril de los dos mil veintiunos y concluirá el diez de junio del dos mil veintiunos, dicho plazo no será prorrogado por ninguna de las partes manifestantes, pudiendo poner termino anticipado mediante carta certificada al domicilio de la otra parte con una anticipación de treinta días.

QUINTO: De la Destinaciones del Inmueble.

El arrendatario sólo podrá destinar el inmueble para las instalaciones de oficinas propias de la Dirección Regional para el Proyecto VIII Censo Agropecuario y Forestal en la comuna de Vilcun, en el uso y cuidado del inmueble el INE responderá solo hasta la culpa leve.

SEXTO: De los Gastos

Serán cargos y cuenta del arrendador los pagos de servicios básicos, así además los pagos de contribución de bien raíces que gravan la propiedad.

SEPTIMO: De las mejoras

Todas las mejoras de cualquier tipo que se introduzca al inmueble requerirán aprobación previa y por escrito del arrendador.

OCTAVO: De la Personería

La personería del Director Regional del INE Novena región, Señor Javier Alejandro Perez Iracabal, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadística, consta de Resolución tra número ciento cincuenta y nueve guion treinta y cuatro guion dos mil diecinueve.

NOVENO: De los ejemplares.

El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.

DÉCIMO: Del Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijaran domicilio especial en la ciudad de Temuco y prorroga competencias para ante sus tribunales Ordinarios de Justicia.

La citada personería no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ella.

El comprobante, previa lectura firman.


VICTOR CESAR TENORIO RIQUELME

ARRENDADOR



JAVIER ALEJANDRO PÉREZ IRACABAL

Director Regional de la Araucanía INE

ARRENDATARIO

COMPARECIERON Y
FIRMARON ANTE MÍ
VILCÚN 20 ABR. 2021


REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
VILCUN
CHILE

JORGE A. RUDOLPH - DELGADO PÉREZ
OFICIAL CIVIL ADJUNTO

OFICIAL CIVIL
NOTARIO